



**DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0312 DE 2010**

**02 MAR 2010**

Por la cual se ordena el levantamiento de la medida correctiva impuesta por el manejo indebido de regalías y compensaciones del Municipio de Tununguá, Departamento de Boyacá

**EL DIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,**

En uso de las atribuciones que le confieren el numeral 30 del artículo 3, el numeral 16 del artículo 7 y el artículo 59 del Decreto 3517 de 2009, y de conformidad con el artículo 31 del Decreto 416 de 2007, modificado por el artículo 3 del Decreto 4192 de 2007 y el artículo 32 del Decreto 416 de 2007, y

**CONSIDERANDO**

Que en virtud de lo señalado en el numeral 30 del artículo 3 del Decreto 3517 de 2009, corresponde al Departamento Nacional de Planeación controlar y vigilar la correcta utilización de los recursos provenientes de regalías y compensaciones, así como de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, y tomar los correctivos necesarios en los casos en que se determine una indebida utilización de dichos recursos, según la Ley 141 de 1994.

Que mediante Resolución No. 554 del 15 de abril de 2009, el Departamento Nacional de Planeación adoptó una medida correctiva por irregularidades en el manejo indebido de regalías y compensaciones por parte del municipio de Tununguá (Boyacá), en las vigencias fiscales 2006 (PAC-888-07), 2007 (con corte a 31 de octubre por expresa solicitud de la entidad territorial), y 2008 (PAC-442-08).

Que la Resolución No. 554 del 15 de abril de 2009 que contiene el Plan de Desempeño aprobado mediante oficio SCV-20091520313461 del 1 de abril de 2009, condicionó en su artículo segundo la suspensión del giro de los recursos de regalías y compensaciones, al cumplimiento de los compromisos adquiridos por dicho Municipio con la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación.

Que la Subdirección de Control y Vigilancia de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, remitió a la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la misma dependencia, mediante memorando SCV-20091520134993 del 21 de octubre de 2009, "INFORME DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE DESEMPEÑO MUNICIPIO DE TUNUNGUÁ (BOYACÁ) Agosto 31". Dicha Dependencia adelantó el Procedimiento Administrativo Correctivo PAC-122-09, en relación con el municipio de Tununguá (Boyacá), por incurrir en la irregularidad establecida en el literal f) del artículo 30 del Decreto 416 de 2007.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución No. 554 del 15 de abril de 2009, la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, el 5 de noviembre de 2009, solicitó mediante oficios DR-SPC-20091530720981 y DR-SPC-20091530720961 al Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS y la Transportadora de Gas del Interior – TGI, la suspensión inmediata de los giros de regalías y compensaciones de que es beneficiario el municipio de Tununguá (Boyacá).

Que de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del numeral primero del artículo 32 del Decreto 416 de 2007, el levantamiento de la suspensión correctiva, se realizará una vez suscriba un Plan de Desempeño en los términos del artículo 29 del citado Decreto, modificado por el artículo 2 del Decreto 4192 de 2007.

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el levantamiento de la medida correctiva impuesta por el manejo indebido de regalías y compensaciones del Municipio de Tununguá, Departamento de Boyacá"

Que el Alcalde de Tununguá (Boyacá), mediante comunicación con radicado interno del Departamento Nacional de Planeación No. 20106630034442 del 5 de febrero de 2010, presentó de manera unilateral y voluntaria a la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación propuesta de reformulación de Plan de Desempeño, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto 416 de 2007, modificado por el artículo 2 del Decreto 4192 de 2007, tendiente a obtener el levantamiento de la suspensión de giros adoptada mediante Resolución No. 554 del 15 de abril de 2009, que dio origen al PAC-122-09 en los siguientes términos:

"(...)

*De manera atenta, y dando alcance al oficio con Rad. Int. DNP N° 20096630402752, me permito presentar la propuesta de Plan de Desempeño del municipio de Tununguá (Boyacá), que tiene por objeto reformular el plan de desempeño aprobado el 1° de abril de 2009, con el fin de compensar los recursos de regalías y compensaciones utilizados incorrectamente durante las vigencias fiscales 2006, 2007 y 2009, lo cual será tenido en cuenta dentro de la actuación administrativa correctiva que adelanta la Dirección de Regalías, en relación con los cargos formulados en el PAC-122-09 del 11 de noviembre de 2009; así mismo, asegurar en lo sucesivo, la correcta utilización de dichos recursos de acuerdo con los criterios establecidos en el Decreto 416 de 2007 y en la Ley 141 de 1994, modificada por las Leyes 756 de 2002 y 1283 de 2009.*

#### 1. Antecedentes.

*El Municipio en las vigencias fiscales 2006 y 2007 ejecutó de manera inadecuada los recursos de regalías y compensaciones de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente al no invertir el monto mínimo requerido para coberturas. Así mismo, el municipio destinó recursos para atender gastos que exceden las competencias del municipio en el sector salud según Ley 715 de 2001, de la siguiente manera:*

**Tabla 1. Resultados de la Ejecución Presupuestal 2006 y 2007**

Cifras en millones de pesos

CONCEPTO	2006	2007	TOTAL
Monto dejado de invertir en coberturas	160	15	175 <sup>1</sup>
Inversiones que exceden las competencias de la entidad territorial en salud	235	117	352
<b>TOTAL</b>	<b>395</b>	<b>132</b>	<b>527</b>

Fuente: Relación de inversión F-SCV-03 con corte a 31 de octubre de 2007

*Como se observa en la tabla anterior, el Municipio al cierre de las vigencias fiscales 2006 y 2007 ejecutó los recursos de regalías y compensaciones de que es beneficiario, con los siguientes resultados:*

- *En las vigencias fiscales 2006 y 2007 realizó inversiones adicionales al mínimo requerido por la Ley para alcanzar las coberturas, por un monto de \$175 millones.*
- *En las vigencias fiscales 2006 y 2007 realizó inversiones que exceden las competencias del municipio en el sector salud según Ley 715 de 2001, por un monto de \$352 millones.*

*El Municipio fue objeto de la medida de suspensión de giros de regalías y compensaciones el 29 de diciembre de 2008, ya que según el informe de análisis de seguimiento a Plan de desempeño con corte 30 noviembre del año mencionado, ejecutó gastos no permitidos con recursos de regalías, que fue aclarado por la administración municipal.*

*Al cierre de la vigencia 2008, el Municipio de Tununguá (Boyacá) ejecutó un monto superior al 75% mínimo requerido por la Ley en coberturas de \$55 millones, motivo por el cual la suma que debía compensar en las siguientes vigencias fiscales era de \$472 millones, derivada de la incorrecta utilización de los recursos de regalías y compensaciones durante las vigencias fiscales 2006 y 2007. Dicho compromiso quedó establecido en el Plan de Desempeño suscrito por la entidad el 1° de abril de 2009.*

<sup>1</sup> A 31 de diciembre de 2007 el monto dejado de invertir en coberturas es de 175 millones, monto inferior al valor inicialmente propuesto en el plan de desempeño aprobado el 20 de noviembre del mismo año, esto se debe a que el municipio realizó una adición de recursos de regalías y compensaciones en el sector de coberturas.

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el levantamiento de la medida correctiva impuesta por el manejo indebido de regalías y compensaciones del Municipio de Tununguá, Departamento de Boyacá"

El 5 de noviembre de 2009, la Dirección de Regalías ordenó la suspensión del giro de recursos de regalías del Municipio de Tununguá (Boyacá), ya que de acuerdo al seguimiento al Plan de Desempeño a 30 de septiembre de 2009, la entidad territorial ejecutó gastos no permitidos con recursos de regalías, por \$5 millones, relacionado con el otorgamiento de auxilios directos y donaciones individuales a personas naturales, en contra de lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, incumpliendo el compromiso del Plan de Desempeño de ejecutar los recursos de regalías conforme a lo establece la Constitución y Ley.

Adicionalmente, al cierre de la vigencia 2009, el Municipio ejecutó \$123 millones en proyectos de inversión que impactan coberturas, ejecutando un monto superior al 75% mínimo requerido por la Ley en coberturas de \$31 millones.

2. Recursos a Compensar.

De acuerdo con los resultados del numeral anterior, el Municipio de Tununguá (Boyacá) debe compensar en las siguientes vigencias la suma de cuatrocientos cuarenta y seis millones de pesos (\$446 millones) derivada de la incorrecta utilización de los recursos de regalías y compensaciones durante las vigencias fiscales 2006, 2007 y 2009.

En este sentido, y mediante el presente documento, el municipio de Tununguá (Boyacá), manifiesta, ante la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, su voluntad de reestructurar la inversión del municipio, con los recursos de regalías y compensaciones con el fin de subsanar la incorrecta utilización de tales recursos, así como su propósito de adoptar las previsiones necesarias para evitar incurrir en nuevas y/o futuras irregularidades en la ejecución de las regalías y compensaciones de que es beneficiaria esta entidad territorial.

3. Compromisos del Municipio.

En cumplimiento del Plan de Desempeño el municipio de Tununguá (Boyacá) se compromete a:

3.1. Destinar a partir de la vigencia fiscal 2010 y siguientes, el 100% de los recursos de regalías y compensaciones que ejecute, en proyectos de inversión que impacten las metas de coberturas de que trata el Artículo 120 la Ley 1151 de 2007 (Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010), hasta compensar el monto al que hace referencia el numeral 2. de este Plan de Desempeño.

Para dar estricto cumplimiento a lo anterior, hacen parte integral de este Plan de Desempeño, el presupuesto de la vigencia 2010, ajustado a los criterios de inversión previstos en el Decreto 416 de 2007 y en la Ley 141 de 1994.

De acuerdo con lo anterior, la apropiación presupuestal de gastos del municipio de Tununguá (Boyacá) para la vigencia 2010 se ajusta de la siguiente forma:

Tabla 2. Análisis de Presupuesto de Gastos Vigencia 2010

Cifras en millones de pesos

CONCEPTO	DISTRIBUCIÓN DE LEY (A)	%	APROPIACIÓN VIGENTE (A+B=0)	%
Coberturas	75	75	100	100
Proyectos Prioritarios en el Plan de Desarrollo	15	15	-	0
Interventoría Técnica	10	10	-	0
TOTAL	100	100	100	100

Fuente: Presupuesto vigencia fiscal 2010. Decreto 035 del 21 de Diciembre de 2009.

3.2. Realizar la ejecución de los recursos de regalías y compensaciones de tal forma que se garantice que al finalizar la vigencia fiscal 2010 y siguientes, la inversión adicional al mínimo requerido por la Ley en coberturas permita compensar la totalidad del monto señalado en el punto 2 de este documento.

3.3. Allegar la información que se relaciona a continuación en los términos y condiciones del Decreto 416 del 2007:

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el levantamiento de la medida correctiva impuesta por el manejo indebido de regalías y compensaciones del Municipio de Tununguá, Departamento de Boyacá"

- a. *Las modificaciones al presupuesto y al Plan de Desarrollo municipal cada vez que se efectúen.*
- b. *Las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos, y la relación de inversiones (formato F-SCV-03) de los recursos de regalías y compensaciones, con una periodicidad mensual y dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al periodo de ejecución, los cuales se enviarán vía correo electrónico y en medio físico con la respectiva firma del representante legal.*

3.4. *Acatar los compromisos adquiridos en virtud del Plan de Desempeño propuesto hasta tanto se subsanen las causales de incumplimiento e incorrecta ejecución de los recursos de regalías y compensaciones que tuvieron lugar en las vigencias fiscales 2006, 2007 y 2009.*

3.5 *Adicionalmente, en caso de realizar inversiones temporales de liquidez, estas deben hacerse dando estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 819 de 2003, al artículo 33 del Decreto 416 de 2007, el Decreto 1525 de 2008 y el Decreto 2805 de 2009, así como las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen. Para el efecto dará cumplimiento a lo establecido en la Circular Externa 003 de julio 8 de 2008 expedida por el DNP.*

3.6. *Destinar por el menos el 1% a proyectos de inversión en nutrición y seguridad alimentaria en convenio con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la Ley 1283 de 2009 y la Resolución No. 4415 del 09 de octubre de 2009[1], expedida por el ICBF.*

3.7. *Atender los criterios establecidos en el Artículo 3° del Decreto 851 de 2009[2], respecto a la contratación de las interventorías técnicas para los proyectos de inversión financiados con recursos de regalías y compensaciones.*

3.8. *Sin perjuicio de lo anterior, de encontrarse evidencia de la ejecución incorrecta de los recursos de regalías y compensaciones durante cualquier vigencia fiscal; una vez se surtan los procedimientos administrativos correctivos o las mesas de trabajo respectivas, los montos de tales incumplimientos serán incorporados al presente plan de desempeño, para lo cual se procederá con la reformulación del presente plan.*

#### 4. *Acciones especiales complementarias.*

*El municipio de Tununguá (Boyacá) se obliga en forma especial a cumplir con los criterios estipulados en la Ley y a realizar las acciones necesarias tendientes a garantizar que la ejecución de los recursos de regalías y compensaciones se realice de conformidad con la normatividad vigente para la materia. Para tal efecto, autoriza a la Dirección de Regalías para que directamente o a través de las interventorías administrativas y financieras asumidas de manera directa o contratadas por el DNP, realice las visitas que considere pertinentes e igualmente solicite la información que estime conveniente para ello, de tal manera que la no atención del municipio a dichas visitas, y la no entrega y/o envío de la información en los términos y condiciones previstas se considerará para todos los efectos como incumplimiento del Plan de Desempeño.*

*Adicionalmente, y con el objeto de dar continuidad a los esfuerzos para subsanar las causales de incumplimiento e inadecuada ejecución de los recursos de regalías y compensaciones que tuvieron lugar en las vigencias fiscales 2006, 2007 y 2009, el municipio incorporará los mayores valores que se recauden por concepto de regalías y compensaciones durante la actual vigencia en el respectivo presupuesto; así mismo, las adiciones que se hagan por cualquier concepto de recursos de regalías y compensaciones, serán destinadas en un 100% a proyectos de inversión que impacten las coberturas a que hace referencia el Artículo 120 de la Ley 1151 de 2007 (Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2006 - 2010).*

*De conformidad con lo establecido en el literal d) del Artículo 29 del Decreto 416 de 2007, el Municipio de Tununguá (Boyacá) acepta que en el evento en que incumpla cualquiera de los compromisos previstos en el presente Plan de Desempeño, la Dirección de Regalías notificará de manera inmediata a los respectivos operadores, la suspensión de giros y desembolsos de los recursos de regalías y compensaciones; razón por la cual acepta que en dicho evento las medidas de aplazamiento de las apropiaciones financiadas con los recursos en mención, se adoptarán nuevamente.*

*Con fundamento en lo anterior y, teniendo en cuenta los compromisos asumidos en forma voluntaria por el municipio de Tununguá en este Plan de Desempeño, con el fin de subsanar las causales de incumplimiento e inadecuada ejecución de los recursos de regalías y compensaciones que tuvieron lugar en las vigencias fiscales 2006, 2007 y 2009, comedidamente le solicito la viabilidad de levantar la medida de suspensión de giros, que desde el 30 de septiembre de 2009 fue adoptada para este Municipio.*

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el levantamiento de la medida correctiva impuesta por el manejo indebido de regalías y compensaciones del Municipio de Tununguá, Departamento de Boyacá"

(...)"

Que una vez remitida dicha información por la Subdirección de Control y Vigilancia a la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y teniendo en cuenta que en el proyecto de plan de desempeño presentado, el municipio de Tununguá (Boyacá) aceptó haber incurrido en la irregularidad motivo por la cual se adelanta el Procedimiento Administrativo Correctivo identificado con radicación PAC-122-09, resultó acreditado que existe mérito para aplicar la medida correctiva prevista en el numeral 1 del artículo 10 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 5 de la Ley 756 de 2002, en concordancia con el numeral 1 del artículo 32 del Decreto 416 de 2007.

Que mediante oficio DR-SCV-20101520113441 del 17 de febrero de 2010, la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación aprobó la propuesta de Plan de Desempeño presentado por el municipio de Tununguá (Boyacá), en los siguientes términos:

*"(...) se considera que la propuesta de Plan de Desempeño presentada a esta Dirección, se ajusta a los criterios definidos en el artículo 29 del Decreto 416 de 2007, razón por la cual le informamos que la propuesta de Plan de Desempeño es aprobada y por consiguiente la entidad territorial deberá:*

- a. Cumplir de manera permanente con los compromisos contenidos en los numerales 2° y 3° de la propuesta de Plan de Desempeño objeto de aprobación por esta Dirección.*
- b. Remitir a esta Dirección la información prevista en el Plan de Desempeño en los plazos, términos y condiciones allí establecidas. Lo anterior, sin perjuicio de que esta Dirección, en cualquier momento, solicite información adicional en ejercicio de sus funciones de control y vigilancia a la correcta ejecución de los recursos de regalías y compensaciones.*
- c. En caso de realizar inversiones temporales de liquidez, estas deben hacerse dando estricto cumplimiento al La entidad territorial debe dar cumplimiento al artículo 17 de la Ley 819 de 2003, al artículo 33 del Decreto 416 de 2007, el y el Decreto 1525 de 2008, así como las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen. Para el efecto dará cumplimiento a lo establecido en la Circular Externa 003 del 8 de julio de 2008, expedida por el DNP..."*

Que en consecuencia y de conformidad con el inciso 2 del numeral 1 del artículo 32 del Decreto 416 de 2007, es procedente ordenar el levantamiento de la medida correctiva de suspensión de giros de recursos de regalías y compensaciones impuesta al Municipio de Tununguá, Departamento de Boyacá.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el levantamiento de la medida correctiva de suspensión de giros de recursos de regalías y compensaciones impuesta al municipio de Tununguá (Boyacá), con fundamento en la Resolución No. 554 del 15 de abril de 2009, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto, e informar de esa orden al Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS y la Transportadora de Gas del Interior – TGI, con el fin de reanudar el giro de los recursos a la entidad territorial.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En caso de incumplimiento de cualquiera de los compromisos contenidos en el Plan de Desempeño, la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación ordenará de manera inmediata la suspensión del giro de los recursos de regalías y compensaciones impuesta al municipio de Tununguá (Boyacá), y, en consecuencia, la entidad territorial aplazará la ejecución de las apropiaciones presupuestales financiadas con recursos de regalías y compensaciones, en los términos del artículo 28 del Decreto 416 de 2007, modificado por el artículo 1° del Decreto 4192 de 2007.

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el levantamiento de la medida correctiva impuesta por el manejo indebido de regalías y compensaciones del Municipio de Tununguá, Departamento de Boyacá"

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo al representante legal del municipio de Tununguá (Boyacá), advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Director General del Departamento Nacional de Planeación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Compulsar copia del presente acto, una vez ejecutoriado, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación, en cumplimiento del mandato del numeral 5 del artículo 31 del Decreto 416 de 2007.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C. a los, **02 MAR 2010**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,**



**ESTEBAN PIEDRAHITA URIBE**

AGM/EGS/JLT/AS